



# GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*“Órgano de Difusión del Gobierno  
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 30 de Septiembre de 2024

Tomo: III

Número: 1 Ordinaria

Época: Cuarta

## INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARA LA TITULARIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024... Pág. 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARA LA TITULARIDAD DE LA TESORERIA MUNICIPAL. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024...Pág.2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMRA A LA PERSONA QUE OCUPARA LA TITULARIDAD DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024... Pág. 4

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMRA A LA PERSONA QUE OCUPARA LA TITULARIDAD DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA DIRECCION DE EGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024... Pág. 6

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARA LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024... Pág. 8

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL A FAVOR DE LA TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024... Pág. 12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024... Pág. 15

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA SOBRE LA SITUACION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION Y TRANSPORTACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, DETERMINANDOSE LA IMPOSIBILIDAD DE QUE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PRESTE POR SI MISMO DICHO SERVICIO, ORDENANDOSE LA CONTRATACION DE MANERA URGENTE E INMEDIATA DE UN TERCERO POR UN PLAZO DE HASTA 60 DIAS NATURALEZ PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DICHO SERVICIO PUBLICO, ORDENANDOSE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, SE DETERMINE LA FORMA EN QUE SERA BRINDADP ESTE, AL CONCLUIR EL PLAZO REFERIDO, MISMO, QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024... Pág. 17





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.



El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 54 fracción I, 59, 60, 64, 65, 66, fracción I, Inciso h), 89, 90, fracción IX, 115, 116 fracción I, 117, 118, 119, y 120 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, Roo; 1, 2, 4, 6, 47, y 147 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 9, 10, 14 fracción I, 17, 18, 21, y 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 6, 8, 11, 31, 32, 33, 34, 35, 81, 82, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, y;

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al referido marco jurídico, los Ayuntamientos al término de la sesión de instalación procederán en sesión ordinaria a nombrar por mayoría de votos de sus integrantes, a la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;

Que la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 120 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales, de aplicación en el ámbito municipal;

Qué, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales, aplicables, la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; y para el cumplimiento de sus funciones contará con las unidades administrativas señaladas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico referido;

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 119 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para ser persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, se deben satisfacer los siguientes requisitos: tener la ciudadanía mexicana y quintanarroense, estando en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener como mínimo, veinticinco años cumplidos, el día de la





designación; contar con residencia y vecindad en el Municipio, no menor a cinco años anteriores a la designación; tener experiencia académica o administrativa necesaria, así como reconocida honestidad a juicio del Ayuntamiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ejercer el ministerio de algún culto religioso; no haber sido sentenciada por delito intencional que amerite pena corporal más de dos años de prisión, y; no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;



Que, en atención a estas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, la ciudadana Presidenta Municipal, Blanca Merari Tziu Muñoz, propone a este Honorable Cabildo, para ocupar el cargo de Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, al Ciudadano José de Jesús Espinosa Payan.

Que, en razón de lo anterior, y toda vez que el Ciudadano José de Jesús Espinosa Payan, cumple con los requisitos legales para desempeñar el cargo como Secretario General del Ayuntamiento, y a juicio de la Presidenta Municipal, y del Ayuntamiento, tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, y es por lo que, en razón de las consideraciones antes expuestas, se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se nombra al Ciudadano José de Jesús Espinosa Payan, para desempeñar el cargo de Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Procédase a la toma de protesta de Ley, y publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 54 fracción I, 59, 60, 64, 65, 66, fracción I, Inciso h), 89, 90, fracción IX, 115, 116





fracción II, 122, 123, 124, 125, y 126 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 6, 47, y 147 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 9, 10, 14 fracción II, 23, y 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 5 del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 8, 11, 81, 82, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, y;



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL

## CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos al término de la sesión de instalación, deberán designar en sesión ordinaria y por mayoría de votos de sus integrantes, nombrar a la persona titular de la Tesorería Municipal;

Que la persona titular de la Tesorería Municipal tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 125 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales de aplicación en al ámbito municipal;

Qué, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales, aplicables, la persona titular de la Tesorería Municipal tendrá las atribuciones previstas en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; y para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará de las direcciones de área señaladas en el artículo 24 del Reglamento Orgánico referido, y por lo dispuesto en el Reglamento Interior de esta Dependencia;

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 123 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para ser persona titular de la Tesorería Municipal deben satisfacerse los siguientes requisitos: tener la ciudadanía mexicana y quintanarroense, estando en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate; ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciada por delito intencional que amerite pena corporal de más de dos años de prisión; tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la persona titular de la presidencia Municipal y del Ayuntamiento; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ejercer el ministerio de algún culto religioso; no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; otorgar la caución que le fije el Ayuntamiento.





Que, en atención a estas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, la Ciudadana Presidenta Municipal, Blanca Merari Tziu Muñoz, propone a este Honorable Cabildo, para ocupar el cargo de titular de la Tesorería Municipal, a la Ciudadana Karina Vazquez Díaz;



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Que, en razón de lo anterior, y toda vez que la Ciudadana Karina Vazquez Díaz, cumple con los requisitos legales para desempeñar el cargo como titular de la Tesorería Municipal, y a juicio de la Presidenta Municipal y el Ayuntamiento, tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, y es por lo que, en razón de las consideraciones antes expuestas, se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se nombra a la Ciudadana Karina Vazquez Díaz, para desempeñar el cargo de titular de la Tesorería del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Para los efectos del punto primero que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se fija una caución de CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, misma que deberá acreditarse con la póliza de fianza correspondiente, en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir del día 07 de octubre del año 2024.

**TERCERO.-** Procédase a la toma de protesta de Ley, y publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 54 fracción I, 59, 60, 64, 65, 66, fracción I, Inciso h), 90 fracción IX, 116 fracción II, y 122 párrafo segundo, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, Roo; 1, 2, 6, y 47 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; 1, 3, 4, 9, 10, 14





fracción II, 17, 18, 23, y 24 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 2 fracción II, 7, y 10 fracción I, inciso A), del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 6, 8, 11, 81, 82, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, y;



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

## CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos al término de la sesión de su instalación, deberán designar en sesión ordinaria y por mayoría de votos de sus integrantes, a la persona titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal;

Que la persona titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 14 del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal; y la organización y funcionamiento de la Dirección de Ingresos se ajustará a lo establecido en el artículo 15 del propio Reglamento Interior de la Tesorería Municipal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, para ser la persona titular de la Dirección de Ingresos, deben satisfacerse los siguientes requisitos: tener la ciudadanía mexicana y quintanarroense, estando en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate; ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciada por delito intencional que amerite pena corporal de más de dos años de prisión; tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la persona titular de la presidencia Municipal y del Ayuntamiento; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ejercer el ministerio de algún culto religioso; no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; otorgar la caución que le fije el Ayuntamiento.

Que, en atención a estas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, la ciudadana Presidenta Municipal Blanca Merari Tziu Muñoz, propone a este Honorable Cabildo, para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, a la Ciudadana Alejandra Castillo Olmos;

Que, en razón de lo anterior, y toda vez que la Ciudadana Alejandra Castillo Olmos, cumple con los requisitos legales para desempeñar el cargo como titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería





Municipal, y a juicio de la Presidenta Municipal y el Ayuntamiento, tiene los conocimientos capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, y es por lo que, en razón de las consideraciones antes expuestas, se somete a consideración de las y los integrantes de Honorable Ayuntamiento, los siguientes:



## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se nombra a la Ciudadana Alejandra Castillo Olmos, para desempeñar el cargo de titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos del punto primero que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo Segundo del artículo 122 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se fija una caución de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, misma que deberá acreditarse con la póliza de fianza correspondiente, en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir del día 07 de octubre del año 2024.

**TERCERO.-** Procédase a la toma de protesta de Ley, y publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 54 fracción I, 59, 60, 64, 65, 66, fracción I, Inciso h), 90 fracción IX, y 122 párrafo segundo, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, Roo; 1, 2, 6, y 47 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; 1, 3, 4, 9, 10, 14 fracción II, 17, 18, 23, y 24 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 2 fracción II, 7, y 10 fracción I, inciso B), del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, del Estado de Quintana





Roo; 1, 3, 4, 6, 8, 11, 81, 82, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, y;



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

## CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos al término de la sesión de su instalación, deberán designar en sesión ordinaria y por mayoría de votos de sus integrantes, a la persona titular de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal;

Que la persona titular de la Dirección de Egresos tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 16 del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal, y la organización y funcionamiento de la Dirección de Egresos se ajustara a lo establecido en el artículo 17 del propio Reglamento Interior de la Tesorería Municipal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, para ser la persona titular de la Dirección de Egresos, deben satisfacerse los siguientes requisitos: tener la ciudadanía mexicana y quintanarroense, estando en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate; ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciada por delito intencional que amerite pena corporal de más de dos años de prisión; tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la persona titular de la presidencia Municipal y del Ayuntamiento; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ejercer el ministerio de algún culto religioso; no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; otorgar la caución que le fije el Ayuntamiento.

Que, en atención a estas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, la ciudadana Presidenta Municipal Blanca Merari Tziu Muñoz, propone a este Honorable Cabildo, para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, a la Ciudadana Cynthia Janepsi Najera Mukul;

Que, en razón de lo anterior, y toda vez que la Ciudadana Cynthia Janepsi Najera Mukul, cumple con los requisitos legales para desempeñar el cargo como titular de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, y a juicio de la Presidenta Municipal y el Ayuntamiento tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, y es por lo que, en razón de las







consideraciones antes expuestas, se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:



## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se nombra a la Ciudadana Cynthia Janepsi Najera Mukul, para desempeñar el cargo de titular de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos del punto primero que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo Segundo del artículo 122 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se fija una caución de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, misma que deberá acreditarse con la póliza de fianza correspondiente, en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir del día 07 de octubre del año 2024.

**TERCERO.-** Procédase a la toma de protesta de Ley, y publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 54 fracción I, 59, 60, 64, 65, 66, fracción I, Inciso h), 89, 90 fracción IX, 116 fracción III, 127, 128, y 129 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, Roo; 1, 2, 5 fracción V, 6, y 47 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; 1, 2 fracción IV, 3, 4, 9, 10, 14 fracción III, 17, 25, y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 6, 8, 11, 81, 82, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, y;

## CONSIDERANDO





Que, de acuerdo con el marco jurídico referenciado, los Ayuntamientos al término de la sesión de instalación procederán en sesión ordinaria a nombrar por mayoría de votos de sus integrantes a la Persona titular del Órgano Interno de Control;



Que la Persona titular del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que establece el artículo 129 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal;

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Qué, asimismo, la Persona titular del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones previstas en el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; y su organización y funcionamiento se ajustará a lo establecido en el artículo 26 del propio Reglamento Orgánico y a lo dispuesto por el Reglamento Interior de esta dependencia;

Que de acuerdo con el artículo 128 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para ser Titular del Órgano Interno de Control se deben satisfacer los mismos requisitos señalados para el Titular de la Tesorería Municipal, con excepción de lo establecido en la fracción VII del Artículo 123 de la presente Ley, es decir Otorgar la caución que le fije el Ayuntamiento, de tal manera que se deben satisfacer los siguientes requisitos: tener la ciudadanía mexicana y quintanarroense, estando en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate; ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciada por delito intencional que amerite pena corporal de más de dos años de prisión; tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la persona titular de la presidencia Municipal y del Ayuntamiento; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ejercer el ministerio de algún culto religioso; no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

Que, en atención a estas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, la ciudadana Presidenta Municipal, Blanca Merari Tziu Muñoz, propone a este Honorable Cabildo, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control, a la Ciudadana Mirna Leticia Ramírez Cetina;

Que, en razón de lo anterior, y toda vez que cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Titular del Órgano Interno de Control, y a juicio de la ciudadana Presidenta Municipal y de este Ayuntamiento, tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, y es por lo que, en razón de las consideraciones antes expuestas, se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:





## ACUERDOS



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

**PRIMERO.-** Se nombra a la Ciudadana Mirna Leticia Ramírez Cetina, para desempeñar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Procédase a la toma de protesta de Ley, y publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.-----

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, 2024-2027, con fundamento en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 39 apartado B fracciones I y VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad; Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 54 fracción I, 65, 66 fracción I, inciso h), fracción III, inciso g), fracción VI, 89, 90 fracciones IX y XXI, 116 fracción IV, 131, 132, y 134, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 6, 47, y 149 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; 1, 3, 4, 9, 10, 14 fracción V, 29, 30, 31, y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 11, 81, 82, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo y,

## CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda y su autonomía, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito





de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.



Que, la Seguridad Ciudadana, le corresponde al Municipio por mandato constitucional y por su propia naturaleza, no se puede delegar o conacionar a particulares y el mando directo le corresponde a la persona titular de la presidencia municipal, quien lo ejercer a través de la persona titular de la Secretaría municipal de seguridad ciudadana, con excepción de las facultades reservadas a las personas titulares del poder ejecutivo estatal, y federal, en los términos y condiciones previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Que los Municipios procurarán alcanzar los fines de la Seguridad Ciudadana desarrollando políticas públicas transversales en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como alentar la participación de la comunidad en la coproducción de la seguridad para fomentar valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad, preservar la convivencia, fortalecer la cohesión social e impulsar la protección de las víctimas.

Que, en el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, funcionarán cuerpos de Seguridad Ciudadana, cuya función primordial será velar por la seguridad y bienestar de las personas habitantes, protegiéndolas en sus bienes y en el ejercicio de sus derechos; los cuerpos de Seguridad ciudadana del municipio coordinarán sus actividades con los correspondientes organismos del Estado y la Federación, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, conforme a los convenios que al efecto se suscriban.

Que, de acuerdo con el marco jurídico referenciado, los Ayuntamientos al término de la sesión de instalación procederán en sesión ordinaria a nombrar por mayoría de votos de sus integrantes, a la persona titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana;

Que el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 136 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, otras Leyes Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal y sus reglamentos;

Qué, asimismo, el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de





Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y la organización y funcionamiento de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, su cargo, se ajustará a lo establecido en el artículo 32 del propio Reglamento Orgánico.



Que es facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal, proponer al Ayuntamiento el nombramiento de la persona titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, y que, en razón de las consideraciones antes expuestas, se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se nombra al ciudadano Alfredo Edgardo Valdez de León, para desempeñar el cargo de Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Procédase a la toma de protesta de Ley, y publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I, Inciso c) 89 y 90, fracciones XIV, XXVII y XXX, 125, Fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 4, 8, 14, Fracciones II y IV, 23, Fracciones I a LXV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y;

## CONSIDERANDO





Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.



Que la autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan, siendo este Honorable Ayuntamiento, a quien le corresponde la administración de los asuntos y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades a los municipios para celebrar contratos y convenios demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal, correspondiendo a la persona titular de la Presidencia Municipal, representar al Municipio mediante la suscripción de los mismos.

Que para el despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal y auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en sus funciones, existirán las dependencias, unidades administrativas y entidades señaladas en la ley y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, a quien entre otras facultades, le corresponde ejercer la política hacendaria del Municipio en materias de administración tributaria, financiera, ingresos, egresos, contabilidad, fiscalización, ingresos coordinados, zona federal marítimo terrestre, cobranza y catastro; cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales, los acuerdos, convenios de colaboración en Materia Fiscal y Administrativa, sus Anexos y demás disposiciones que resulten de su competencia, así como proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia; comprobar, determinar, liquidar y recaudar impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, créditos fiscales y contribuciones que correspondan al Municipio; recaudar y administrar los ingresos que corresponden al Municipio; recibir y administrar las contribuciones, aportaciones, participaciones, fondos y demás ingresos establecidos por las leyes estatales y federales, y los demás recursos convenidos con el Estado y la Federación en términos de lo dispuesto en las disposiciones que resulten aplicables; elaborar y proponer al Presidente Municipal el Presupuesto de Egresos y el Proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio, así como las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria a efecto de que sean sometidos a la aprobación del Ayuntamiento; vigilar y supervisar conjuntamente con el Síndico Municipal que se apliquen en forma





correcta los criterios contables para la elaboración de los informes, estados financieros y rendición de la Cuenta Pública del Municipio, de acuerdo a las disposiciones legales que los rigen; celebrar con los contribuyentes convenios de pago en parcialidades o diferidos de las contribuciones omitidas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio; proponer las políticas financieras que permitan optimizar los recursos económicos y financieros del Municipio; opinar sobre las condiciones financieras que deben prevalecer en las negociaciones con las entidades financieras, deudores, acreedores y proveedores, y controlar las estrategias financieras del Municipio; conocer, tramitar y resolver dentro de los términos legales, los recursos que se interpongan, conforme a los procedimientos señalados por el Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Hacienda del Municipio y los señalados en los Acuerdos, Convenios de Colaboración en Materia Fiscal y Administrativa, sus Anexos; vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Convenios de Colaboración en Materia Fiscal y Administrativa y sus Anexos que se celebren con las autoridades Estatales y Federales, y demás disposiciones aplicables; Intervenir conjuntamente con el presidente Municipal o con quien este designe, en la autorización de contratos y convenios en los que se afecte el Presupuesto de Egresos del Municipio, verificando la disponibilidad de recursos financieros en las partidas correspondientes; vigilar que la aplicación de los recursos federales y estatales se realice conforme a las reglas de operación de los programas correspondientes; y demás facultades que prevea su Reglamento Interior, el Bando de policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la normatividad de la materia y aquellas que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Que corresponde a la titular de la Presidencia Municipal dirigir, coordinar la administración pública municipal, y delegar funciones con el fin de atender y solucionar las demandas de la ciudadanía y las actividades inherentes a la representación del Municipio, por lo que resulta necesario delegar la facultad de suscribir convenios y contratos a la persona titular de la tesorería municipal, a fin de agilizar los trámites y procesos dentro de la Administración Pública Municipal que permita la atención oportuna de las necesidades inherentes a la misma y brindar una mejor atención y servicios a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, los siguientes:

## ACUERDOS





**PRIMERO.-** Se delega la facultad a favor de la ciudadana Karina Vazquez Diaz, Tesorera Municipal para que suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos en representación de la persona titular de la Presidencia Municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

**SEGUNDO.-** La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Presidencia Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 90, Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

La delegación de facultades objeto del presente acuerdo, no incluirán las facultades exclusivas del Honorable Ayuntamiento.

**Tercero.-** Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.-----

-----  
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I, Inciso c) 89 y 90, fracciones XIV, XXVII y XXX, 125, Fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 4, 8, 14, Fracciones II y IV, 23, Fracciones I a LXV, 27, fracciones I a XXXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y;

### CONSIDERANDO

Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;







Que la autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforman ellas se expidan, siendo este Honorable Ayuntamiento, a quien le corresponde la administración de los asuntos y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.



Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades a los municipios para celebrar contratos y convenios demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal, correspondiendo a la persona titular de la Presidencia Municipal, representar al Municipio mediante la suscripción de los mismos;

Que para el despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal y auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en sus funciones, existirán las dependencias, unidades administrativas y entidades señaladas en la ley y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, entre las cuales se encuentra la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, a quien entre otras facultades, le corresponde participar en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Municipio, previo análisis y aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, correspondiéndole a la persona titular de la Presidencia Municipal al término de dichos procedimientos, signar conjuntamente con la persona Titular de la Tesorería Municipal, los contratos y convenios que correspondan;

Que adicionalmente a la facultad antes descrita, también corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, dirigir, coordinar la administración pública municipal, y delegar funciones con el fin de atender y solucionar las demandas de la ciudadanía y las actividades inherentes a la representación del Municipio, por lo que resulta necesario delegar la facultad de suscribir convenios y contratos a la persona titular de la Oficialía Mayor, a fin de agilizar los trámites y procesos dentro de la Administración Pública Municipal que permita la atención oportuna de las necesidades inherentes a la misma y brindar una mejor atención y servicios a la ciudadanía;

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, los siguientes:

## Acuerdos

**Primero.-** Se delega la facultad a favor del ciudadano Rodrigo Andrés Ruíz Álvarez, Oficial Mayor del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que suscriba convenios,





contratos y demás actos jurídicos en representación de la persona titular de la Presidencia Municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo.



**Segundo.-** La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Presidencia Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 90, Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

La delegación de facultades objeto del presente acuerdo, no incluirán las facultades exclusivas del Honorable Ayuntamiento.

**Tercero.-** Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, DETERMINÁNDOSE LA IMPOSIBILIDAD DE QUE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PRESTE POR SÍ MISMO DICHO SERVICIO, ORDENÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE MANERA URGENTE E INMEDIATA DE UN TERCERO POR UN PLAZO DE HASTA 60 DÍAS NATURALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO PÚBLICO, ORDENÁNDOSE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, SE DETERMINE LA FORMA EN QUE SERÁ BRINDADO ESTE, AL CONCLUIR EL PLAZO REFERIDO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 5º fracciones X, XXVIII, XXXVI y XL; 10, 77, 95, 96 fracción I, 99 y demás aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 4º, 8º, 10, 119 bis, 134 fracciones III y V, 135 fracción II, 136 y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 126, 133, 145, 147 inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso h), fracción III inciso a), 168, 169, inciso c) 178 fracción VI y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4º fracciones IV, XIV, XVI, XXII, 6º fracciones II y XIII y demás aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 63, 64 y





65, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de aplicación supletoria para el Municipio de Puerto Morelos, y



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

## Considerando

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la prestación de los servicios públicos municipales, constituyen uno de los elementos y obligaciones más importantes de cualquier administración municipal, y son entendidos como el complejo de elementos personales y materiales, coordinados por los órganos de la administración pública y destinados a atender una necesidad de carácter general.

Que los servicios públicos nacen como una respuesta a las necesidades humanas de vivir en comunidad, existiendo una corresponsabilidad de la ciudadanía y la administración municipal de manera directa en algunos de los servicios, tal es el caso de los servicios relacionados con la recolección, traslado y disposición de los residuos sólidos urbanos.

Que la prestación de los servicios públicos municipales se puede realizar de forma directa en caso de que se cuente con la capacidad suficiente de equipo, conocimiento y recursos para atender a la población o bien puede prestarse por orden de terceros especializados.

Que el servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos, es un servicio público a cargo del Municipio, siendo que por determinación del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, periodo 2021-2024, acordó que el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos fuera prestado bajo el régimen de concesión, misma que en razón del periodo constitucional de ese Honorable Ayuntamiento, feneció el día 29 de septiembre del 2024, tal y como en su oportunidad se





informó mediante oficio número MPM/SOSPM/IX/1280/2024, razón por la cual dicho concesionario dejará de prestar dicho servicio a partir del día 30 de Septiembre del presente año.



Que de igual forma mediante oficio MPM/SOSPM/DGSP/DMIRS/0097/IX/2024, se informó que el municipio carece de los recursos técnicos, materiales y humanos para prestar por si mismo el servicio de recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos solidos urbanos, ello en razón de que dicho servicio era prestado a través del régimen de concesión que feneció el día 29 de septiembre del 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Que es necesario hacer notar que el gobierno Municipal saliente, se encontraba impedido legalmente para extender el periodo de la concesión toda vez que de exceder del periodo constitucional correspondería a la Legislatura del Estado su aprobación, y el ayuntamiento entrante, aun conociendo con antelación la vigencia de dicha concesión, no se encontraba en posibilidad de tomar ninguna acción hasta en tanto no se declarase formalmente instalado el ayuntamiento y sus integrantes estuviesen en posibilidad de ejercer sus atribuciones, ya fuese para extender la vigencia de la concesión, la adquisición de los recursos materiales y humanos para asumir de inmediato la prestación de dicho servicio, o en su caso determinar la imposibilidad de brindarlo por si mismo e iniciar los procedimientos de licitación correspondiente.

Que el objetivo principal de este servicio público es tutelar uno o más derechos humanos fundamentales como lo son el derecho a la salud y a un medio ambiente sano, por lo que su suspensión, aunque sea por un breve término, representa graves afectaciones a la ciudadanía.

Que a mayor abundamiento y con el objeto de cuantificar el riesgo que implica la suspensión temporal de este servicio, de acuerdo al reporte histórico de recolección y traslado al sitio de disposición de residuos solidos urbanos generados en el municipio de Puerto Morelos, se recolectan y trasladan alrededor de 75 toneladas diarias por lo que una suspensión del servicio por más de 5 días implicaría dejar de recolectar y trasladar a un sitio de disposición final alrededor de 375 toneladas de residuos solidos lo que generaría graves afectaciones.

Que una de las repercusiones que se provocarían con una suspensión de este servicio, sería la afectación a la salud de la población, la salubridad general y al medio ambiente, ya que ante la eventual suspensión del servicio, se generarían tiraderos clandestinos en diversos puntos del territorio municipal, que representan un peligro severo de impacto al ambiente y un serio riesgo para la salud, seguridad de los ciudadanos, seres vivos y el ambiente que ocasiona, además, de un posible riesgo de daño o deterioro grave a los recursos naturales, con repercusiones peligrosas para





los ecosistemas o para la salud pública, aparejando con ello la contaminación del suelo, siendo responsabilidad del municipio la posterior limpieza y remediación de todos los sitios contaminados.

Que adicionalmente a los peligros a la salud y medio ambiente que pudieran generarse debe considerarse las afectaciones que tendría una eventual suspensión de este servicio al turismo, no solo por la mala imagen que se generaría para nuestros visitantes, sino también por la operatividad de los prestadores de servicios, ya que si bien en la mayoría de estos, cuentan con instalaciones con espacios destinados para concentrar los desechos residuos que generan, éstos serían insuficientes si se suspendiera la prestación de dicho servicio con la regularidad con la que se había venido prestando.



Que aunado a los riesgos anteriormente señalados, es preciso hacer notar que la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos es un servicio cuya afectación, es percibida de inmediato por la ciudadanía generando un descontento justificado que fácilmente puede desbordarse en alteraciones graves al orden y la paz pública.

Que en razón de las anteriores consideraciones es indispensable que este Ayuntamiento recientemente instalado lleve a cabo todas las acciones a su alcance para evitar a toda costa que se suspenda el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos al sitio de disposición final autorizado.

Que toda vez que en este momento el municipio no cuenta con los recursos humanos ni materiales para brindar por sí mismo el multicitado servicio y es imperante evitar a toda costa su interrupción, es indispensable que el municipio adquiera con algún proveedor de manera urgente la prestación del referido servicio para que este no se suspenda para evitar que se generen las afectaciones a la salud, la salubridad general, el medio ambiente, los recursos naturales, el orden y paz pública.

Que la contratación antes referida no podría hacerse por medio de licitación pública ya que por el tiempo que dicho procedimiento implica, representaría una suspensión del servicio por una temporalidad, que sin duda se generarían todos los efectos adversos anteriormente descritos.

Que en este orden de ideas y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de aplicación supletoria para el Municipio de Puerto Morelos, y toda vez que de generarse la suspensión del multicitado servicio se pondría en peligro el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad y el ambiente del Municipio, por el caso fortuito que implica la terminación de la concesión con la que





se venía prestando el servicio y la imposibilidad de que este Honorable Ayuntamiento recientemente instalado pudiera haber tomado acciones ejecutivas para garantizar la continuidad del servicio, deberá exceptuarse el procedimiento de licitación para la contratación inmediata del servicio de recolección y transportación de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Puerto Morelos de Quintana Roo, por un periodo máximo de hasta 60 días naturales, con la finalidad de que dicho servicio sea contratado y prestado en un lapso que no exceda de 48 horas, plazos que empezaran a correr desde el momento de la aprobación del presente acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Que aunado a lo anterior, es necesario que en el lapso en que se brindará dicho servicio de forma emergente por un tercero, las dependencias municipales lleven a cabo los dictámenes necesarios para que este Honorable Ayuntamiento se encuentre en posibilidad de determinar la posibilidad y/o conveniencia técnica y financiera para que dicho servicio sea prestado de manera directa por el municipio o bajo el régimen de concesión, y en su caso, determinar las bases, términos y modalidades de la concesión para iniciar el procedimiento de licitación correspondiente, de ahí que debe instruirse a la Oficialía Mayor, la Tesorería Municipal y la Dirección de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, todos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para que de manera urgente y con la prioridad que reviste la prestación de este servicio, emitan los referidos dictámenes en un plazo que no exceda los 15 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente, para que por conducto de la Presidenta Municipal se expongan ante este Honorable Ayuntamiento, y este resuelva si, al concluir los referidos 60 días, el municipio prestará el servicio por sí mismo o lo hará a través del régimen de concesión, y en su caso determine las bases, términos y modalidades bajo las cuales deberá otorgarse la concesión.

Que en virtud de las consideraciones de hecho y fundamentos legales antes expuestos, se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### A c u e r d o s

**Primero.-** Se reconoce la situación que guarda la prestación del Servicio Público de Recolección y Transportación de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, cuya prestación venía efectuándose bajo el régimen de concesión, cuya vigencia culminó el 29 de Septiembre del año en curso, y la imposibilidad legal del Ayuntamiento saliente de ejercer alguna acción que excediera su periodo constitucional, así como la imposibilidad legal de este Honorable Ayuntamiento instalado apenas un par de horas atrás de ejercer atribuciones antes de entrar en funciones, determinándose la imposibilidad de que el municipio brinde, de manera inmediata dicho servicio por sí mismo.





**Segundo.-** Dada la imposibilidad de que el municipio brinde, de manera inmediata dicho servicio por sí mismo y con la finalidad de que este no sea suspendido por un periodo que implique una afectación y se ponga en peligro el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad y el ambiente del Municipio, se instruye a la Oficialía Mayor para que en un término que no exceda de 48 horas, de manera urgente e inmediata, lleve a cabo las acciones necesarias que, a través del procedimiento de adjudicación directa, se contrate a un tercero que brinde el Servicio de Recolección y Transportación de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo por un periodo máximo de hasta 60 días naturales.



**Tercero .-** Se instruye a la Oficialía Mayor, la Tesorería Municipal y la Dirección de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, todos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para que de manera urgente y con la prioridad que reviste la prestación de este servicio, emitan los dictámenes técnicos y económicos necesarios para que una vez expuestos estos ante el Honorable Ayuntamiento, determine la posibilidad y/o conveniencia técnica y financiera para que dicho servicio sea prestado de manera directa por el municipio o sea brindado bajo el régimen de concesión, y en su caso, determinar las bases, términos y modalidades de la concesión y se realice el procedimiento de licitación correspondiente de tal suerte que al termino de los 60 días referidos se continúe sin ninguna interrupción este servicio.

**Cuarto.-** Se instruye a la Tesorería del municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, de llevar a cabo las acciones necesarias para dotar de suficiencia presupuestal la contratación del servicio Objeto del presente acuerdo.

**Quinto.-** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y Estrategias Digitales a que difunda de la manera más amplia que con la adopción de las anteriores determinaciones, se encuentra garantizada la continuidad del servicio por lo que la recolección de los residuos sólidos urbanos tanto en las casas habitación como en los comercios y prestadores de servicios no se verá afectada.

**Sexto. -** Publíquese el presente en la Gaceta Oficial Municipal y en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----





EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 02 DÍAS  
DEL MES OCTUBRE DE AÑO 2024.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 22 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, DETERMINÁNDOSE LA IMPOSIBILIDAD DE QUE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PRESTE POR SÍ MISMO DICHO SERVICIO, ORDENÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE MANERA URGENTE E INMEDIATA DE UN TERCERO POR UN PLAZO DE HASTA 60 DÍAS NATURALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO PÚBLICO, ORDENÁNDOSE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, SE DETERMINE LA FORMA EN QUE SERÁ BRINDADO ESTE, AL CONCLUIR EL PLAZO REFERIDO. MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-









**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

# **DIRECTORIO**

**C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN**  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

**LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA**  
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

